

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 98 de 8 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla, provincia de Murcia,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Abril de 1911, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla, provincia de Murcia, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Trintario Ruiz y Valarino.*

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido varios casos de cólera, á partir del día 26 de Febrero próximo pasado, en Honolulu, islas de Hawaii.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias, á los efectos de lo prevenido en la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guardé á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares y Aspirantes.

Habiendo acordado el Tribunal pleno se convoque á oposiciones para 20 plazas de supernumerarios, con objeto de que constituyan un Cuerpo de opositores aprobados, para que vayan ocupando sucesivamente las vacantes que ocurran en la clase de Aspirantes de primera clase de este Alto Cuerpo, se hacen saber por medio del presente anuncio los requisitos que han de llenar los que deseen tomar parte en los ejercicios que con tal motivo se han de verificar.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Tener más de diez y seis años de edad y menos de veinticinco el último día del plazo fijado para la admisión de solicitudes y acreditar buena conducta moral.

Las materias objeto del examen son las siguientes:

Escritura, Gramática española, Aritmética.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno práctico, consistente en escribir al dictado y en resolver problemas de Aritmética.

Para verificarlo se concederá á los opositores el tiempo que considere suficiente el Tribunal de oposiciones.

Otro teórico, que durará, á lo sumo, una hora, y consistirá en contestar á tres preguntas sacadas á la suerte por el opositor, de cada una de las dos últimas materias expresadas.

Advertencias:

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará reci-

bo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 20 pesetas, que es el correspondiente á esta clase de oposiciones, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El certificado de inscripción en el Registro civil, que ha de acompañarse para justificar la edad, se presentará legalizado si procede de territorio de otra Audiencia que la de Madrid, y el referente á la buena conducta moral, ha de ser expedido por la Autoridad local del punto en que resida el interesado.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista, que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos, y por tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid 1.º de Abril de 1911.—El Vocal Secretario, Gabriel Utrilla.

(«Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 720.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Elecciones

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 7 del actual, se inserta un Real decreto fecha 6, convocando para el 30 del corriente la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla de esta provincia, y me creo en el deber de dar á las Autoridades y funcionarios que en la misma han de intervenir, las siguientes

Instrucciones.

Cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley Electoral en su art. 37, el jueves 13 del corriente se reunirán

las Juntas municipales del Censo para la constitución de las Mesas; el domingo 23 se hará la proclamación de Candidatos, según el artículo 24; el jueves 27 tendrá lugar la recepción de credenciales de Interventores y suplentes; el domingo 30, como queda dicho, se verificará la votación en la forma que determinan los artículos 38 y siguientes de la referida ley, y por último, el jueves 4 de Mayo próximo se procederá al escrutinio general, terminando con ello el periodo electoral.

Pueblos que comprende el distrito.

Abanilla, Blanca, Fortuna, Jumilla, Ulea, Villanueva y Yecla.

Murcia 8 de Abril de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Quinta sección.

Número 700.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á seis de Abril de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Industrial-penalidad.

1910.—Jumilla.

Antonio Vilomara y Compañía.

José Navarro 2'39.
 Pedro Tornel, 1'59.
 Clemente Velasco, 4'99.
 José López, 1'59.
 Angeles López, 2'01.
 José Guirao, 1'59.
 Francisco García, 2'39.
 Rosario Aliaga, 3'98.
 Tomás Alburquerque, 2'39.
 Ana María Aliaga, 2'97.
 Dolores Bernal, 1'59.
 Sebastián Bernal, 3'84.
 Juan Baños, 3'84.
 Josefa Cánovas, 1'59.
 Francisco Martínez, 1'59.
 Juan Cánovas, 1'59.
 Francisco Castillo, 1'59.
 Mateo Campillo, 1'59.
 Juan Escribano, 2'37.
 Gregorio Fernández, 2'39.
 Carmen Frutos, 2'07.
 Plácido García, 3'98.
 Catalina García, 1'59.
 José González, 1'59.
 José Guirao, 1'91.
 Jesús Hernández, 1'59.
 Pedro Hernández, 1'64.
 Isabel Hernández, 3'18.
 Bamón López, 1'59.
 Teresa Miñano, 4'30.
 Juan Martínez, 2'01.
 Isabel Morales, 1'59.
 Josefa Minguez, 1'59.
 Juan Ortiz, 1'59.
 Josefa Olmos, 2'55.
 Diego Ortiz, 2'39.
 Francisco Pérez, 1'59.
 José Paredes, 1'91.
 Ginés Paredes, 1'91.
 María Ros, 2'39.
 Ana María Saura, 2'39.
 José Sánchez, 1'59.
 Alfredo Sánchez, 1'59.
 José María Seiquer, 4'78.
 Andrés Tornel, 2'39.
 Francisco Torres, 2'39.
 Teresa Velasco, 1'75.
 Andrés Vera, 1'59.
 Antonio Vera, 1'59.
 Andrés Zamora, 1'91.

ZENETA

Antonio García, 2'01 pesetas.
 Concepción Saquero, 1'91.
 Encarnación Soto, 4'78.
 Francisco Sánchez, 3'76.
 José Marin, 2'39.
 José Madrid, 3'18.
 José Pardo, 2'39.
 Josefa Pérez, 2'39.
 José Luengo, 3'82.

ALQUERIAS

José Sánchez, 2'39 pesetas.
 Julián Garres, 1'59.
 José Sánchez, 1'59.
 Juan Orenes, 1'59.
 Josefa Espinosa, 3'98.
 Joaquín Gálvez, 1'59.
 Francisco Garrés, 1'59.
 Francisco Vicente, 1'59.
 Herederos de Francisco Navarro, 2'01.
 Martín Marin, 1'59.
 Manuel Navarro, 1'51.
 Miguel Querada, 1'91.
 Paz Orenes, 2'01.
 Viuda de José Barquero, 1'59.
 La misma, 2'39.

ALJEZARES

Antonio Vicente, 1'59 pesetas.
 Andrés Torrecillas, 2'39.
 Alejandro González, 2'86.
 Antonio González, 1'86.
 Andrés Alemán, 1'59.
 Ana Alemán, 2'39.
 Dolores Torres, 3'61.
 Dolores Latorre, 1'91.
 Diego (a) el Meliciano, 3'61.
 Emilio Alemán, 3'61.
 Francisco García, 2'39.
 Francisco López, 2'07.
 Francisco Mora, 1'91.
 Francisco Meseguer, 2'23.
 Francisco Ruiz, 2'39.
 Francisco Ruiz, 2'39.
 Francisco Saura, 3'34.
 Francisco Sánchez, 1'59.
 Francisco Tomás, 3'18.

Francisco Sánchez, 1'59.
 Francisco Alemán, 2'02.
 Fuensanta Illán, 2'39.
 Gerónimo Alemán, 1'59.
 Herederos de Concepción Lapa-
 zarán, 3'98.
 Herederos de Catalina García,
 9'55.
 Herederos de Francisco Mese-
 guer, 2'39.
 Herederos de Ramón Martínez,
 2'39.
 José Alemán, 3'61.
 José Barceló, 1'59.
 Josefa Céspedes, 2'07.
 José González, 2'07.
 José Hernández, 2'07.
 Juan Hernández, 2'86.
 Juan Antonio Martínez, 3'02.
 Jcsé Meseguer, 2'39.
 José Sánchez, 1'91.
 Juan Zaragoza, 1'59.
 Josefa Hernández, 1'59.
 Luisa Martínez, 2'55.
 Loreto Morales, 1'59.
 Miguel García, 3'78.
 María Alemán, 1'59.
 María Rosa Ruiz, 2'86.
 Rosario Almansa, 2'39.
 Rosa Rubio, 3'61.
 Salvador Rubio, 3'98.
 Sanlago Clares, 1'59.
 Teresa Parra, 2'39.
 Vicente Ruiz, 1'59.

Y para que tenga lugar la notifica-
 ción de los contribuyentes que se re-
 lacionan anteriormente, extendiendo el
 presente que en cumplimiento de lo
 dispuesto en el art. 142 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, se pu-
 blicará en el *Boletín oficial* de la
 provincia y «Gaceta de Madrid.»
 Murcia 2 de Marzo de 1911.—
 El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.873.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.—
 Contribución rústica.—Tercer
 trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente
 recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de la con-
 tribución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran com-
 prendidos los deudores que a conti-
 nuación se relacionan, quienes ape-
 sar de figurar como vecinos de di-
 cha localidad, no han podido ser no-
 tificados en segundo grado de apre-
 mio por no tener persona alguna que
 los represente en esta localidad, por
 lo que expongo el presente edicto pa-
 ra que pueda llegar a conocimiento
 de los mismos, que con fecha 24 de
 Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
 en el art. 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incurso en
 el segundo grado de apremio y re-
 cargo del 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto a los contribu-
 yentes incluidos en la anterior rela-
 ción.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que puedan
 satisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de 24 horas; advirtiéndoles que
 de no verificarlo se procederá inme-
 diatamente al embargo de todos sus
 bienes, señalando al efecto las fin-
 cas que han de ser objeto de ejecu-
 ción y se expedirán los oportunos
 mandamientos, al Sr. Registrador
 de la propiedad del partido para la
 anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan.

JAVALLINUEVO

Antonio Cano, 2'38 pesetas.
 Antonio Pérez, 1'54.

Alfonso García, 2'02.
 Antonio Pérez, 2'38.
 Francisco Pérez, 1'54.
 Francisco Martínez, 2'96.
 Ginés Marin, 2'61.
 Juan Pérez, 2'02.
 José López, 1'66.
 Juan de Dios García, 1'54.
 Juan González, 2'96.
 José González, 1'77.
 Josefa Ponce, 2'14.
 José Marin, 1'90.
 Josefa Hernández, 2'96.
 Josefa Cánovas, 2'97.
 José Hellín, 1'54.
 Juan Pérez, 2'38.
 José González, 2'38.
 José Mena, 2'38.
 Juan Pérez, 2'50.
 Miguel Lajarín, 2'02.
 Miguel Hernández, 1'54.
 María Martínez, 1'77.
 Pascual Vicente, 1'66.
 Patricio Molina, 2'50.
 Pedro Martínez, 1'77.
 Sebastian González, 1'66.
 Salvador Pérez, 1'77.
 Silvestre Pérez, 1'54.
 Viuda de Pedro Lajarín, 2'01.
 Valentín Abellán, 2'72.

ERA ALTA

Antonio Fernández, 1'54 pesetas.
 Antonio Córdoba, 2'14.
 Antonio López, 2'61.
 Gregorio Hernández, 1'90.
 Gregorio Aznar, 2'96.
 José Pellicer, 1'77.
 Juan Martínez, 2'61.
 Josefa Mirte, 2'50.
 José Sánchez, 2'85.
 José Monteagudo, 2'96.
 José Montesinos, 2'02.
 Juan P. Agüera, 3'96.
 Juan González, 2'96.
 Juan Carmen, 2'72.
 Viuda de Juan López, 2'37.

GARRES

Antonio Meseguer, 2'01 pesetas.
 Diego Avilés, 2'01.
 Josefa Lumeras, 2'01.
 María Belmonte, 3'02.

ZENETA

Andrés Martínez, 1'78 pesetas.
 Antonio Robles, 1'78.
 Antonio Jara, 2'82.
 Antonio García, 2'08.
 Antonio Belmonte, 5'93.
 Antonio García, 8'59.
 Antonio Galindo, 3'56.
 Carlos Belmonte, 2'96 pesetas.
 José Sánchez, 7'40.
 José Belmonte, 4'45.
 Jacinto Roca, 13'04.
 Juan Muñoz, 3'62.
 José Roca, 26'21.
 José Bernal, 3'03.
 José Murcia, 1'78.
 José López, 4'86.
 Miguel Bastida, 2'37.
 Manuel Pardo, 3'56.
 Manuel González, 14'82.
 María Isidro, 8'30.
 Pedro Muñoz, 8'62.
 Ramón Hernández, 8'88.
 Ramón Almagro, 5'34.
 Viuda de José Giménez, 9'78.

RAAL

José Asís, 5'22 pesetas.
 José López, 7'70.
 José Coll, 9'18.
 José Belmonte, 3'32.
 José Muñoz, 6'52.
 José Belmonte, 1'90.
 José Martínez, 4'15.
 José Antonio Cuadrado, 12'15.
 José Clemente, 2'67.
 José Martínez, 1'78.
 José Velasco, 7'11.
 José Carrillo, 6'23.
 José Pallarés, 2'37.
 José Martínez, 3'26.
 José Manrique, 5'33.
 Josefa Buitrago, 3'63.
 José García, 2'67.
 José Martínez, 8'18.

Josefa Lucas, 2'73.
 Juan Ramos, 2'67.
 Juan García, 8.
 José Rodríguez, 6'23.
 José Martínez, 4'01.
 José Peña, 10'38.
 Joaquín Laborda, 3'62.
 Juan Jiménez, 2'37.
 José Franco, 3'56.
 José Lorente, 1'78.
 Juan Lorente, 1'78.
 Joaquín García, 4'74.
 Juan García, 4'74.
 José Guillén, 2'13.
 Juan Roca, 9'48.
 Juan Turpin, 7'11.
 Juan Abellán, 12'45.
 Juan García, 5'34.
 Juan Sánchez, 4'44.
 Joaquín Martínez, 14'88.
 Miguel Sánchez, 4'15.
 Miguel Alegría, 2'08.
 Manuel Torres, 8'41.
 Manuel Albañil, 5'92.
 Manuel Nicolás, 5'39.
 Manuel Alarcón, 8.
 María Antonia Tovar, 9'48.
 María Antonia Córdoba, 19'56.
 María Martínez, 4'44.
 María Sánchez, 3'56.
 Mateo Belmonte, 6'04.
 Pedro Alarcón, 5'40.
 Pedro Piqueras, 8'59.
 Pedro Martínez, 3'26.
 Pedro Riquelme, 10'96.
 Sebastián Navarro, 3'26.
 Viuda de José López, 3'85.

Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extendiendo
 el presente que en cumplimiento de lo
 dispuesto en el art. 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, se
 publicará en el *Boletín oficial* de la
 provincia y «Gaceta de Madrid.»
 Murcia 16 de Diciembre de 1910.
 —El Agente, Patricio López.

Número 281.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
 Villa de Fuente-álamo.—Contri-
 bución minas.—Cuarto trimes-
 tre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente
 recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de la con-
 tribución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran com-
 prendidos los deudores que a conti-
 nuación se relacionan, quienes ape-
 sar de figurar como vecinos de
 dicha localidad, no han podido ser
 notificados en segundo grado de
 apremio por no tener persona ai-
 guna que los represente en esta lo-
 calidad, por lo que expongo el pre-
 sente edicto para que pueda llegar
 a conocimiento de los mismos, que
 con fecha 20 de Enero he dictado la
 siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
 en el art. 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incurso en
 el segundo grado de apremio y re-
 cargo del 10 por 100 sobre el im-
 porte total del descubierto a los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos, al Sr. Regis-
 trador de la propiedad del partido
 para la anotación preventiva del
 embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

José Vidal Pagan, San Valentin, 6 pesetas.
Miguel Toval, Dolores, 6.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cartagena 27 de Enero de 1910.—El Agente ejecutivo, José Orta.

Sexta sección.

Número 696.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El día 10 de Mayo próximo a las once horas, tendrá efecto subasta pública para contratar la recaudación durante cinco años, de la renta presupuesta de pimiento molido, realizándose dicha subasta por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentar los licitadores desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial hasta el día 9 inclusive anterior al de la subasta y horas de diez a trece, según lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo el tipo de pesetas 20.000 en cada un año y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para inteligencia de los que deseen interesarse de la subasta de que se trata.

Murcia 4 de Abril de 1911.—Diego García Avilés.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don... con cédula personal de... clase, número..., ha consignado el depósito provisional; y enterado de las condiciones aprobadas que encuentra conforme, ofrece por el arrendamiento de la renta consignada en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia, objeto de esta subasta, referente al arbitrio establecido sobre pimiento molido, por tiempo de cinco años naturales comprendidos entre las fechas 1.º de Enero de 1911 y 31 de Diciembre de 1915, la cantidad de (en letra)... pesetas cada un año, con sujeción a dicho pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes, haciendo constar que la fianza definitiva, caso de merecer la adjudicación a mi favor, habré de constituir-la en (aquí se expresará si ha de ser en metálico ó en otra clase de valores ó de signos de créditos.)

(Fecha y firma.)

Número 715.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que en cumplimiento en el último párrafo del art. 45 del reglamento para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, los propietarios que tengan que hacer alteraciones en los amillaramientos de las que se determinan en el art. 48 de dicho Reglamento, presentarán durante el presente mes en la oficina de Estadística de este Ayuntamiento, las rela-

ciones de fincas que deban ser objeto de traslado, acompañadas de los documentos de dominio que posean, con el fin de que puedan producir sus efectos en el apéndice que se forme al amillaramiento para el próximo año de 1912.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Caravaca 5 de Abril de 1911.—Juan Antonio Elbal.

Número 713.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Deslindes.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer se lleve a efecto el día 25 del actual el deslinde de un terreno que posee D. Antonio Gómez Rubio, en la diputación de San Antonio Abad, entendido por la «Muñoz», y que linda con una vía pecuaria; se hace público por el presente con el fin de que durante el plazo de exposición de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cartagena 6 de Abril de 1911.—Alfonso A. Carrión.

Octava sección.

Número 719.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este mi Juzgado, insta el Procurador Don Francisco Narbona, en nombre y representación legal de la Sra. D.ª Josefa Rodríguez Pellicer, contra Don Cristóbal Artero Fuentes, vecino de Mula, en reclamación de quince mil pesetas de capital adeudado, intereses y costas, en préstamo hipotecario, se sacan de nuevo a pública subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de su tasación y por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, los bienes inmuebles que se expresarán, tasados y valorados por peritos competentes y por los precios que a continuación se detallan:

Pesetas.

1.º Una hacienda consistente en una labor de tierra secano, destinada al cultivo de cereales y pastos, situada en el término de la ciudad de Mula, partido de Rincones y sierra y sitio denominado Horcajos, en la sierra del Ponce, con casa-cortijo, horno de pan cocer, era de trillar mieses, un pozo fuente cubierto con capillas de mampostería; linda todo por el Norte con los cuchillos del Barranco del Cenajo y tierras del propietario y otros y montes públicos; Saliente cumbre de la Humberia de los Parragas y de la cuerda que da vista al Francés; Mediodía término de Lorca, y Poniente cumbres de la vertiente Poniente del barranco del Cenajo, tiene de cabida seis-

Pesetas.

cientas cincuenta y cinco fanegas, equivalentes a cuatrocientas treinta y nueve hectáreas y treinta y seis áreas; y la lasan en veintinueve mil ciento setenta y cinco pesetas. 29175

2.º Una tierra secano, destinada al cultivo de cereales y a pastos, situada en el término de dicha ciudad de Mula, partido de sierra de Ponce y sitio de los Horcajos; linda Norte, Mediodía y Poniente montes públicos, y Saliente barranco de los Parragas y la finca anterior, de cabida treinta y tres hectáreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cincuenta fanegas, de las cuales hay veinticinco a cereales y veinticinco a pastos; y la tasan en mil novecientos noventa pesetas. 1990

3.º Una tierra secano a cereales y pastos, situada en el mismo término y partido, sitio denominado las Humberias y Cantina, con casa-cortijo, era de pan trillar, pinos diseminados y derecho a tres tahullas de terreno y al agua que se pueda alumbrar de la finca del Marqués de Mena-hermosa; lindando por el Norte camino de Lorca; Mediodía y Poniente montes públicos, y Saliente tierras del Marqués de Mena-hermosa, antes de Don Rafael Blaya, tiene de cabida ciento veinticinco fanegas, equivalentes a ochenta y tres hectáreas ochenta y cinco áreas; y está tasada en diez y seis mil cincuenta pesetas. 16050

Cuyo total importe asciende a la suma de cuarenta y siete mil doscientas quince pesetas. 47215

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, a los que se le previene que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, durante las horas del despacho, para que puedan examinarlos y conformarse con ellos sin derecho a exigir ninguno otros, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor asignado a dichos bienes, deducido el veinticinco por ciento del tipo de tasación, y que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Murcia a siete de Abril de mil novecientos once.—Gabriel Fernández.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 702.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Plá García Rafael, natural de Valencia, de estado soltero, profesión albañil, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Vicenta, domiciliado últimamente en Játiva, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San

Juan de Murcia, Escribanía del Señor Murcia, a responder de los cargos que le resultan.

Número 711

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Millán Molina Ginés, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción, para instruirle de lo prevenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por rapto de la joven María Millán Pérez, hija del citado.

Lorca seis de Abril de mil novecientos once.—El Escribano, José Felices.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 1.º DE ABRIL DE 1911

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del e por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.